

29 ABR 1975 02

PROTCCURACION

CONSTITUCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD

LA ITADA "APRENDIZAJE INGENIERIA, LTDA".

PERDIDA DE CESAR LOPEZ BORJA Y CROS.

CUANTIA: s/ 400.000,00

ASISTENTE SOCIAL

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos; ante

el Notario Público Ulises Gaybar Me, comparecen por

una parte, los señores César López Borja, casado, Ingeniero

Cristoph T.M. Boehme, casado, Ingeniero y el señor Velasco Bastidas,

casado y Arquitecto Raúl Molina Grijelva, casado, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, mayores de edad; a excepción del

segundo que es de nacionalidad alemana, competente en el idioma

castellano, de tránsito en este lugar, legalmente capaces,

a quienes conozco, de que doy fé; y, consentidos elevamos a

escritura pública el contenido de la minuta que se entregó

cuyo tenor es el siguiente: "SE OPORTUNO TENER EN CUENTA:-

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que

está a su cargo, una por la cual conste que los señores he-

mos constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada "APRENDIZAJE

Y RESINAS Cía., Ltda", de conformidad con las siguientes

cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes:

intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, los

señores cuyos nombres, nacionalidad y domicilios se expresan

a continuación señor César López Borja, casado, mayor de

edad, ecuatoriano; señor Ingeniero Cristoph T.M. Boehme,

mayor de edad, de nacionalidad alemana, residente del domicilio

número C treinta y tres treinta y siete doscientos cincuenta

y cinco expedido en el Brasil y como Representante de la firma

doctor T. H. Boehme K&Schem Fabrik, según poder que se adjun

ta y de tránsito por esta ciudad de Quito; Ingeniero Rasiro

Vela Bastidas, casado, mayor de edad, ecuatoriano; Arquitec

to Raúl Molina Grijalva, casado, mayor de edad, ecuatoriano.

Todos los socios fundadores con excepción del doctor Christoph

T.H. Boehme, son residentes y domiciliados en esta ciudad.

CAPÍTULO LA SEGUNDA. Los socios declaran su

voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, Compañía de

Responsabilidad Limitada " APRESTOS Y RESINAS Cía. Ltda", sometida a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos. CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCION.- ARTICULO PRIMERO. Per medio de escritura pública de esta fecha

constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada que se

regirá por las disposiciones estatutarias, leyes y Códigos

ecuatorianos.- ARTICULO SEGUNDO; DENOMINACION: La Compañía se denominará " APRESTOS Y RESINAS

Cía. Ltda". ARTICULO TERCERO. DOMICILIO. Se establece como domicilio de la Compañía la ciudad

de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; se podrá en

cualquier momento establecer sucursales, agencias, represen

taciones y oficinas en otro lugar de la República e en el

exterior.- ARTICULO CUARTO. OBJETO. El Objeto de la Compañía es la producción y transformación

industrial de productos químicos y sus derivados para la

exportación.

1 **sultado de su actividad industrial. A fin de poder cumplir**
2 **con el objeto, podrá la Compañía celebrar todos los actos y**
3 **contratos necesarios de naturaleza civil, laboral, mercantil,**
4 **administrativa y todos los permitidos por la ley. Podrá en**
5 **consecuencia celebrar todo act, incluso relativos a inmuebles**
6 **con cualquier persona natural o jurídica, de Derecho Público**
7 **o Privado. ARTICULO CUARTO. DURACION. El**
8 **plazo de duración de la Compañía es el de veinte y cinco años,**
9 **contados desde la fecha de suscripción del Contrato constitu**
10 **tivo en el Registro Mercantil. La Junta General de socios podrá**
11 **acordar, en cualquier momento, y de conformidad con la Ley,**
12 **la prórroga de este plazo o la disolución anticipada de la So**
13 **ciudad.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.-**
14 **ARTICULO SEXTO. El Capital de la Compañía. El Capital de la**
15 **Compañía es de cuatrocientos mil suenas (s/ 400.000,00) dividi**
16 **dos en cuatro participaciones no negociables, iguales e indivi**
17 **sibles, de un valor de cien mil suenas cada una. El Capital y**
18 **las partes están íntegramente pagadas, de conformidad con las**
19 **declaraciones relativas a los aportes y a su pago que se hacen**
20 **constar en esta escritura, así como el detalle de los aportes**
21 **en este caso. ARTICULO SEPTIMO. La Compañía**
22 **formará un fondo de reserva, en numérico, por lo menos igual**
23 **al veinte por ciento del Capital Social. En cada anualidad la**
24 **Compañía se verá, de las utilidades líquidas y realizadas,**
25 **un cinco por ciento para ese objeto.- ARTICULO OCTAVO**
26 **V. G. Si se acordare un aumento de Capital, los socios tendrán**
27 **derecho prefeente para suscribirlo en proporción a sus apor**
taciones sociales. ARTICULO NOVENO. Para que

1 los socios cedan sus partes sociales así como para la adqui

2 sición de nuevas socios, será necesario el consentimiento

3 unánime del Capital Social. Sin embargo ninguno de los so

4 cios podrá ceder, ni otras personas naturales o jurídicas

5 adquirir por tal cesión o por aumentos de capital, participa

6 ciones, ni se traten de personal o firmas de la compa

7 ñía.- ARTÍCULO DECIMO. La Junta General podrá

8 acordar o reglamentar en su caso, la amortización de las par

9 tes sociales. C A P Í T U L O T E R C E R O. D E R E C H O S

10 Y O B L I G A C I O N E S . A R T Í C U L O S E G U N

11 D O. Son derechos de los socios además de los que llegare

12 a señalar la Junta General de Socios, los siguientes: U N O.

13 Intervenir a través de las Asambleas, en todas las delibe

14 raciones y decisiones de la Compañía; personalmente o por me

15 dio de sus representantes o mandatarios, que lo acreditará

16 mediante carta. Para efectos de la votación por cada parti

17 cipación de cien mil sueros, tendrá derecho a cien votos.-

18 D O S. Percibir los beneficios que le correspondan a prorro

19 ga de su aportación social pagada. T R E S . Su responsa

20 bilidad se limita al monto de sus aportes sociales, salvo

21 las excepciones de la Ley de Compañías.- C U A T R O.

22 A no devolver los importes que en concepto de ganancias ha

23 bieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibi

24 das en este concepto no correspondieren a beneficios realmente

25 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Compa

26 ñía. C I N C O. No podrá ser obligado al aumento de su cue

27 ta social. S E I S . Será preferido en la adquisición

de las aportaciones o parte de capital correspondientes a otra

1 socio en los casos en que esta cesión esté autorizada de
2 acuerdo a los estatutos y a la Ley.- **ARTÍCULO**. Podrá
3 solicitar a la Junta Gen al la revocación de la designa
4 ción de Administradores o Gerentes por causas justificadas y
5 de acuerdo de la Ley de Compañías. **C C O O**. Podrá recu
6 rir a la Corte Superior impugnando los acuerdos sociales, sien
7 pre que fueren contrarios a la ley o los estatutos. Tomando
8 en cuenta la representación de la minoría y guardando el orden
9 establecido por la ley para el consiguiente reclamo. **N O E**
10 **V E**. A pedir la convocatoria de la Junta General, cuando
11 las aportaciones de los solicitantes representen no menos del
12 diez por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO**. Al ejercer
13 contra los Gerentes o Administradores la acción de reintegro
14 de Patrimonio Social, siempre que la Junta General no haya
15 aprobado las cuentas respectivas.- **ARTÍCULO** **C C O O**.
16 **CON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS** Uno. Pagar a la Compañía
17 el aporte suscrito. Dos. Cumplir con las disposiciones de
18 estos estatutos. **TRES**. Abstenerse de actos que impliquen
19 injerencia en la Administración. **Cuatro**. Responder
20 solidariamente de la exactitud de la declaración al pago
21 de sus aportaciones sociales. **SI NCO**. Responder solidaria
22 mente a los acreedores por falta de publicación e inscripción
23 del contrato social.- **SEIS**. Todas aquellas otras que la Ley
24 y los Estatutos le impugnan. **ARTÍCULO** **TRES** **C O O**.
25 La participación que tiene el socio en la Compañía es trans
26 ferible a otro socio de ella o a terceros, siempre que obtu
27 viere el consentimiento unánime del capital social.- **C A** -
ARTÍCULO **C O O O**. **ADMINISTRACION**.-

1 Artículo Catorce. La Administración, dirección y represen-

2 tación de la Compañía la tienen la Junta General, el Presi-

3 dente y el Gerente respectivamente, de conformidad con las

4 normas que a continuación se estipula.- A R T I C U L O

5 Q U I N C E . La Junta General de socios es el máximo organo

6 no de la Compañía. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de

7 votos, salvo los casos en que la Ley o los Estatutos dispon-

8 gan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las re-

9 soluciones. A R T I C U L O D I E C I S E S I S . En las

10 Juntas Generales, cada parte social da de ocho a cien votos.

11 A R T C U L O D I E C I S E T E . Si en la primera convo-

12 catoria no se reuniere el quorum equivalente por lo menos a la

13 mitad del Capital Social, se hará una segunda convocatoria y

14 la Junta podrá instalarse y funcionar válidamente cualquiera

15 que sea el porcentaje del Capital presente o representado.

16 A R T I C U L O D I E C I O C H O . En la segunda convoca-

17 toria las resoluciones de la Junta se aprobarán también por

18 mayoría de votos, salvo las excepciones señaladas por la Ley

19 y los estatutos. A R T I C U L O D I E C I N U E V E .-

20 En caso de empate en la votación se volverá a tomar ésta, y

21 de subsistir el empate, se abstendrá según la resolución,

22 sin perjuicio de que una nueva Junta General vuelva a presen-

23 tarse sobre el mismo punto.- A R T I C U L O V E I N T E .

24 La convocatoria a Junta General se hará por medio de comunica-

25 ción escrita enviada a cada socio. Para el efecto se llevará

26 un registro de domicilios de todos los socios. La convoca-

27 toria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al

de la reunión, para los socios residentes en el país para

1 los de exterior.- ARTICULO VEINTI Y UNO. La Junta General
2 se reunirá ordinariamente, convocada por el Presidente, el
3 Gerente o el Administrador, por lo menos una vez cada año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente
6 cuando sea convocada por dichos funcionarios o por el socio
7 o socios que representen al menos el veinticinco por ciento del
8 Capital Social. En las Juntas Ordinarias podrá tratarse de
9 cualquier asunto relacionado con la Compañía y en las Juntas
10 extraordinarias, únicamente se considerarán asuntos para los
11 cuales fueron convocadas. ARTICULO VEINTIDOS.

12 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
13 o por medio de un representante, en cuyo caso la representación
14 se conferirá por escrito y con carácter especial para
15 cada Junta, salvo los casos de poder general legalmente con-
16 ferido. ARTICULO VEINTITRES.

17 Cuando una Junta General se declare en sesión reservada a pedido de los
18 socios, las resoluciones tomadas no podrán ser dadas a conocer
19 a personas u organismos privados o públicos, siendo cada socio
20 responsable del secreto de las mismas. Si no cumpliere
21 con él, será responsable por las consecuencias que de su
22 acto se deriven, para la Compañía. La responsabilidad será
23 igual para el socio presente o para el socio representado, si
24 su representante divulga lo tratado en dicha sesión. A R

25 TITULO VEINTICUARTO. Las Juntas Generales
26 de socios estarán presididas por el Presidente o por quien
27 haga sus veces. Actuará de Secretario el Gerente y a falta
28 una ad-hoc nombrado por la Junta General.

T I C I N C O. De l a reuniones, resoluciones, elecciones,

debates y decisiones de la Junta, se levantarán actas sumarias

que serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Se

cretario de cada Junta. Las actas serán aprobadas al final

de cada sesión, a fin de que las resoluciones adoptadas puedan

ej cutarse de inmediato. **A R T I C U L O V E I N T I S E I S.**

Son atribuciones de la Junta General, las que la Ley y estos

Estatutos le confieren las siguientes: Uno. Designar y renovar

al Presidente, al Gerente, al Subgerente y a los administra

dores de acuerdo a los estatutos y a la Ley de Compañías. Dos.

Designar a los miembros del Consejo de Vigilancia. Tres.-

Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Adminis

tradores o el Gerente. **C U A T R O.** Resolver acerca de la

forma del reparto de utilidades. Cinco. Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales. Seis. Consentir en la

cesión de las partes sociales y en la adquisición de nuevos so

cios. Siete. Decidir acerca del aumento del capital y la pró

rroga del contrato social o de su disolución anticipada. Ocho.

Autorizar toda clase de gravámenes o cesión de los bienes in

muebles propios de la Compañía, lo mismo que de las máquinas-

rias en general de sus necesarios y herramientas. Nueve. Acor

dar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las

causas establecidas en la Ley. Diez. Disponer que se establez

can las acciones correspondientes en contra de los Administra

dores o Gerentes. **A R T I C U L O V E I N T I S I E T E.**

El Presidente, el Gerente de la Compañía serán los Adminis

tradores de la misma, nombrados por la Junta General de Accio

nistas, en votación nominal o secreta a juicio de la Junta.

1 Durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinida
2 mente reelegidos. Continuarán en sus funciones una vez termi
3 nados los períodos, hasta ser estatutariamente reelegidos.
4 En sus calidades de Administrador de la Compañía, podrán ser
5 removidos en sus cargos ante una Junta General de Accionis
6 tas. - A R T I C U L O V A I N T I O S E N O . Sus deberes
7 y atribuciones del Presidente y del Gerente, actuando en con
8 junto, además de los que señala la ley para los administra
9 dos, los siguientes: Uno. Dirigir y supervigilar el movimiento
10 general de la Compañía, sus negocios y operaciones. Dos. Cum
11 plir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los estatuta
12 tos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.
13 Suscribir los Certificados de Aportación. Cuatro. Confiar
14 copias de las actas de las Juntas Generales de Accionistas.
15 Cinco. Nombrar y remover al personal subalterno, a antes,
16 distribuidores y Jefes de Oficina. Seis. Señalar el monto
17 y naturaleza de las garantías para el desempeño de determina
18 dos cargos en la Compañía. Siete. Abrir y mantener cuentas
19 corrientes o depósitos a plazo en los Bancos o en Institucio
20 nes de crédito. O C H O . Crear secciones dentro de la organi
21 zación administrativa, señalando a cada una de ellas sus
22 obligaciones. Nueve. Organizar el funcionamiento de almace
23 nas y oficinas, sucursales de la Compañía. Diez. Fijar las
24 listas de precios de los productos y su forma de comerciali
25 zación. Once. Realizar operaciones de crédito y comerciales
26 de toda clase, relacionadas con la actividad de la Compañía
27 hasta por la suma de seiscientos mil pesos. Sin embargo no
podrá vender ni proveer con su crédito a otras personas.

1 muebles y maquinarias de la compañía, para lo cual se necesi-
2 tará expresa autorización de la Junta General de Accionistas,
3 Tampoco podrá otorgar garantías de ninguna especie, que
4 comprometan al capital y al buen nombre de la Compañía, en
5 cuyo caso responderá personalmente. Doce. Presentar el Balance
6 Anual y la cuenta de pérdida y ganancias, así como un
7 plan de reparte de los beneficios. Trece. Cuidar de que se
8 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la
9 Compañía. Catorce. Cumplir y hacer cumplir la Ley y las resoluciones
10 de la Junta General. Quince (firmar en unión de acto o firma
11 conjunta, los documentos de la Compañía, letras de cambio,
12 pagarés. Así como de los endosos de que ellos se hagan.
13 Para cumplir con este requisito ambos funcionarios registrarán
14 sus firmas simultáneamente en todos los organismos y dependencias
15 públicas y privadas que requieran de ellos. A R T I C U L O
16 V E I N T I N U E V E . Son atribuciones y deberes del Presidente
17 además de las señaladas en estos Estatutos y la Ley, las
18 siguientes: Uno. Comunicar al Gerente y al Sub-Gerente mediante
19 nota escrita, sus nombramientos. Dos. Suscribir las actas
20 y sus copias, de las Juntas Generales. A R T I C U L O
21 T R E I N T A . Son atribuciones y deberes del Gerente, además
22 de las que se señalan en estos Estatutos y la Ley, las
23 siguientes: Uno. Actuar como Secretario de las Juntas Generales
24 de Accionistas y suscribir como tal las respectivas actas.
25 Dos. Legalizar toda clase de documentos a favor de la Compañía.
26 Tres. Representar a la Compañía en juicio, con todas las
27 facultades que comprende las facultades que comprende el artículo
cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Cuatro.

1 **N**ombrar y remover bajo su responsabilidad y con sujeción a las
2 **l**eyes del trabajo, al personal su alterne e unionado e no de
3 **l**a **C**ompañía, ejerciendo la dirección sobre dicho personal.
4 **C**inco. Controlar diariamente el movimiento de Caja y conservar
5 **b**ajo su responsabilidad los valores, títulos, documentos, cré-
6 **d**itos, mercadería, materia prima, maquinaria, recibos, efec-
7 **t**os de toda clase y bienes en general que pertenezcan a la
8 **C**ompañía. Seis. Organizar y controlar la producción de la Fá-
9 **b**rica. Siete. Organizar el funcionamiento de la Fábrica, depen-
10 **d**encias, departamentos, talleres, bodegas y otros.- Ocho. Lle-
11 **v**ar la correspondencia de la Compañía. Nueve. Impartir toda
12 **e**lase de órdenes, instrucciones y recomendaciones que creyere
13 **o**portuno al personal bajo sus órdenes. Diez. Legalizar la
14 **t**ransferencia de aportaciones. Once. Presentar al Presidente y
15 **a** la Junta General un presupuesto sobre los gastos de la Com-
16 **p**añía, así como de sus necesidades anuales. Doce. Reemplazará
17 **a**l Presidente en los casos de falta temporal del mismo. **A**RTÍCULO
18 **T**ERCERO. **T**ITULO TERCERA Y ÚNICO. La Junta General podrá
19 **n**ombrar en caso de estarlo conveniente, a propia iniciativa
20 **v**o a solicitud del Presidente o del Gerente, un Subgerente
21 **t**al cuyas funciones serán las que la Junta la señale expre-
22 **s**ándole en la oportunidad en que se comunicare su nombramiento y entre
23 **e**llas las del reemplazo del Gerente. **A**RTÍCULO CUARTO. **L**OS
24 **T**ITULO CUARTO. **T**ITULO CUARTO. **L**OS **R**EMUNERACIONES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE
25 **y** SUB-GERENTE, las señalará la Junta General cada año. Las
26 **r**emuneraciones de los funcionarios y empleados subordinados,
27 **l**as señalará el Presidente y el Gerente de acuerdo a los es-
tatutos. En caso de que la Junta General de Accionistas no

fije los sueldos, se entenderá que dichos sueldos serán pagados de acuerdo al período anterior, sin modificaciones. A R

ARTICULO TREINTA Y TRES. El Presidente, el Gerente y el Sub-gerente estarán obligados a inscribir en el Registro Mercantil, sus nombramientos, con la copia del acta de posesión de sus cargos. Los Administradores de la Compañía, están sometidos a la responsabilidad, obligaciones y atribuciones que se declaran en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Junta General podrá organizar la Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiocho de la Ley de Compañías, podrá estar integrada por tres miembros socios o no, cuyas obligaciones serán evaluar por el cumplimiento de parte de los Administradores y Gerente, del Contrato Social y la correcta gestión de los negocios. Mientras tanto la Junta General de Socios será el máximo organismo fiscalizador, sin perjuicio de que se nombre, a pedido de la Junta, un Comisario y un Auditor de la Compañía cuyos deberes serán los que se fija la propia Junta. **CAPITULO QUINTO. DISOLUCION**

Y LIQUIDACION. DE LA COMPAÑIA-- ARTICULO TREINTA Y CINCO. La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley y antes del plazo del Contrato por acuerdo de la Junta General tomada válidamente. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** Para el caso y proceso de liquidación el Presidente, y el Gerente o el Sub-gerente acompañados de una tercera persona que designará la Junta que aprueba la disolución serán los liquidadores de la Compañía con las atribuciones y deberes que determina la Ley de Compañías.

1 ~~Art. ARTICULO TREINTA Y SIETE. Para~~
2 los casos en que el Presidente y el Gerente deban actuar con
3 juntamente, a falta de uno de ellos por ausencia del lugar
4 de residencia o por un período mayor de cinco días la otra
5 parte puede actuar independientemente con todo con el Sub-
6 Gerente. Si la actuación es exclusiva la responsabilidad ten-
7 drá éste carácter en relación con las gestiones del actuan-
8 te. - ARTICULO TREINTA Y OCHO. El Presi-
9 dent, el Gerente y el Subgerente, deben obtener la autori-
10 zación de la Junta General de Accionistas, para ausentar-
11 se por un período mayor de treinta días del centro de acti-
12 vidades de la Empresa. En dicha Asamblea se designará a la
13 persona o personas que deben reemplazar intrínsecamente al
14 Administrador cuya licencia se solicita. C A P I T U L O
15 S E X T O. DE LA APORTACION DEL CAPITAL. ARTICULO
16 TREINTA Y NUEVE. Los socios suscriben y
17 pagan íntegramente el capital social de la Compañía en la
18 siguiente forma: a) Señor César López Torja, un certificado
19 de aportación de cien mil sueros, signado con el número cero
20 cero uno; b) Señor Ingeniero Christoph T.H. Boehme, represen-
21 tante autorizado de la firma Dektor T.H. Boehme K. G. Chem
22 Fabrik, un certificado de aportación de cien mil sueros, signa-
23 do con el número, cero cero, dos.- c) Señor Ingeniero Maniro
24 Vela Bastidas, un certificado de aportación de cien mil su-
25 eros, signado con el número cero, cero, tres; d) Señor Arquitecto
26 Manil Volina Arjalv, un certificado de aportación de cien
27 mil sueros signado con el número cero, cero, cuatro. C L A U

1 Se entienden incorporados a los presentes Estatutos, todas
 2 las disposiciones que sobre compañías de responsabilidad limitada
 3 están en la Ley de Compañías, especialmente la referente
 4 a la liquidación. SEGUNDA. Se faculta al señor
 5 César López Morja, para realizar todas las gestiones condu-
 6 cientes al perfeccionamiento de este contrato social, hasta su
 7 inscripción en el Registro Mercantil. TERCERA. En cumpli-
 8 miento de las disposiciones legales de la Ley de Compañías,
 9 conjuntamente todos los socios aprueban en forma solidaria el
 10 avalúo de las siguientes aportaciones en especie, su valor
 11 y expresando que transfieren su dominio a la Compañía "APRES
 12 TOS Y RESINAS Cía. Ltda", según el siguiente detalle: Uno.
 13 Caldero. Dimensiones: Largo dos metros ochenta y cinco centí-
 14 metros por sesenta y cinco centímetros de diámetro. Quemador
 15 Marca Monarch número cuarenta y seis cero tres cero siete.
 16 Transformador: número veintiseis setenta y seis cero sesen-
 17 ta cinco Landis & Gir Medidor de presión No. Donnel número
 18 ciento cincuenta, presión máxima ciento cincuenta libras.
 19 Bomba: motor número veintiocho noventa ochenta patente, mil
 20 setecientos diez revoluciones por minuto "AEG". Tanque a agua:
 21 cilíndrico ciento un centímetros de largo por cuarenta cen-
 22 tímicos de diámetro \$ 75.000,00
 23 Dos Tanques de Gas:
 24 de hierro de un metro
 25 vo, dos metros, diez
 26 centímetros por un me-
 27 tre siete centímetros
 de diámetro. Uno a 1 tonelada

1	cientos sesenta litros #/ 5.346,32
2	Tres. Reactor número uno:
3	Reactor de acero
4	inoxidable de dos milímetros
5	equipado con camisa de hierro
6	Dimensiones: un metro cuaren
7	ta y cinco centímetros por un
8	metro seis centímetros de
9	díametro. Equipado con agita
10	dor de tres caballos de fuerza
11	número ciento doce- dieciséis
12	cuarenta y uno " ASBA", completo
13	con instalaciones de vapor, válvulas,
14	monómetros, termómetros, valvu
15	las de seguridad, válvulas che
16	que, etcétera #/ 93.308,43
17	Cuatro. Reactor número dos:
18	Completo con todas las insta
19	laciones de vapor y de refrige
20	ración por agua, manómetro, ter
21	mómetro, válvulas de seguridad,
22	trampa de vapor y motor con agi
23	tador de dos caballos de fuerza
24	"ASBA " número ciento diez - dos-
25	cientos cincuenta y un mil se
26	tacientos revoluciones por minu
27	to. Reactor de hierro de tres-

riamente con acero inoxidable

de dos milímetros con canisa

de anchura de un cuarto reforzado

con anillos de platina de dos

pulgadas y recubierto con la-

na de vidrio y tal exteriormen

te: largo, un metro cuarenta con

tres metros por un metro seis centí

metros de diámetro

medidas externas; Largo: un

metro veintiseis centímetros por

setenta y seis centímetros de an

chura interna s/ 82.071,64

Cinco. Tanque de Agua: Capacidad

de veintinueve mil litros de

plancha de hierro de octavo con

válvula de salida y flotador s/ 17.800,00

Seis. Bomba de agua; Serie nú

mero setenta y cinco mil seis-

cientos setenta y uno "HERRS &

BRUGG" de dos caballos de fuerza.

Bomba transportable: Motor/ Type

MG- setenta y uno b cuatro cere

ca con CV mil revoluciones por mi

nuto "ASEA" Bombas: "JABSCO" No

de los setecientos setenta y siete

para dos caballos de fuerza; Bomba

Centrifuga VADSTENA con bridas

1 Type: D . ciento treinta y dos

2 número J ciento treinta y siete

3 cuatrocientos noventa y cua

4 tro. Bomba acoplada a reductor

5 e mil cuatrocientos treinta re

6 voluciones por minuto a ciento

7 ochenta y tres revoluciones por

8 minuto unida a bomba de engrana

9 jes de una pulgada. Motor núme

10 ro setecientos veintinueve qui

11 nientos ochenta y cinco... . s/ 26.393,61

12 S O M A N: s/ 300.000,00

13 BAN: TRESCIENTOS MIL SUCR , 00/100

14 Cada uno de los socios participa en un veintiocho por cien

15 to del valor de estas aportaciones en especie, recibiendo por

16 ello un certificado de setent y cinco mil sucra cada uno.

17 Además cada uno de los socios suscribe y paga, en efectivo

18 veinte y cinco mil sucres según consta del certificado emit

19 do por el B nco del Ichincha cuenta de integración de capi

20 tal, con el cual se completa la aportación de cien mil sucra s

21 de cada uno. Se acompaña como documentos justificantes a esta

22 escritura, copia del acta de la Junta de Socios fundadores

23 de Aprestos Resinas Cía Ltda. certificado de afiliación otor

24 gado por la Cía ra de Industriales de Ichincha. Certificado

25 del B nco del Ichincha para integración de capital. Acuerdo

26 del Ministerio de Industrias y Comercio, poder legalizado de

27 la Intervención del Ingeniero Christoph H. Boehme. Usted ,

señor Notario, se servirá dar fe de lo anterior.

1 lo con las disposiciones del Código de Comercio vigente,

2 Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta escritura

3 se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que

4 les fue íntegramente a los comparecientes, por sí el Notu

5 rio, se ratifican y firman conmigo en unidad de act., de todo

6 lo que doy fé.- (firmado). César López Borja(firmado). Inge

7 niere Christoph T. H. Boehme (firmado). Ingeniero Hamiro Vela

8 Bastidas(firmado). Arquitecto Raúl Molina Grijalva(firmado).

9 El Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora. CEBULA DE INCORPORACION

10 A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE PICHINCHA Quito, tres de oc

11 tubre de mil novecientos setent y dos. Señor Director

12 Presidente de la Cámara de Industriales de Pichincha. Ruego

13 a Usted se digne someter a la ilustrada consideración del

14 Directorio de esa Cámara mi solicitud de incorporación a esa

15 entidad. Mis referencias son las siguientes: Nombre o Razón

16 Social APRESTOS Y RESINAS CIA^a LTDA. Nombre de los Socios

17 apertec Ingeniero Christoph Th. Boehme en representación

18 autorizado de la firma Dr. Th Boehme KG. Chem. Fabrik s/

19 100.000,00 César López Borja s/ 100.000,00 Ingeniero Hamiro

20 Vela Bastidas s/ 100.000,00.- Arq. Raúl Molina Grijalva s/

21 100.000,00.- Representante legal: Sr. César López Borja. Indus

22 tria a la que me dedico química. Productos que elaboro Elna

23 tefix 958C (Resina de ácaro gliexal) Resina de ácaro - formal

24 suavizante. PAC. Su funcionamiento iniciará aprox. 60 días.

25 Domicilio de la Industrias Chambe s.a. Teléfono 266555. Ofi

26 cinas Amazonas 877 .Edificio Centro Comercial Amazonas 2o.Piso.

27 Apartado: 2591. Capital cuatrocientos mil sueros (s/ 400.000,

del Industrial Sr. Dr. Boehmen, además los

1 **denos ecuatorianos, número de Empleados que tiene a su servi-**
 2 **cio e un número de obreros. Referencias Bancarias, Comerc-**
 3 **ciales, Banco del Pichincha, Popular. UCICA. Declaro que esto,**
 4 **dispuesto a pagar las cuotas de ingreso y mensuales y a**
 5 **cumplir con todas las obligaciones inherentes a la ciudad**
 6 **de QUITO PERTINENTE de esa Cámara y de las determinadas en los**
 7 **Estadutos (firma) Por César López Morja. Ilegible. Resolu-**
 8 **ción del Directorio, Aceptada en la categoría de Séptima bajo**
 9 **el Registro 100-G., fecha trece de octubre de mil novecientos**
 10 **setenta y dos. OBSERVACIONES: Dr. Hernán Malo. Secretario**
 11 **(sigue en sello (firmado) Ilegible. Escritura Social firma-**
 12 **da en Quito de mil novecientos setenta y dos, ante el Nota-**
 13 **rio Público doctor Alpiano Gaybor Mora, número de Inscrip-**
 14 **ción en el Registro Mercantil. Cuota de ingreso / 400,00.-**
 15 **Cuota Mensual s/ 420.- Octubre, noviembre y Diciembre de mil**
 16 **novecientos setenta y dos. Total: 820 sucros Ch. Banco de**
 17 **América número sesenta y siete mil setecientos noventa y dos.**
 18 **Hay un sello que dice PERÚ 13 de octubre de mil novecien-**
 19 **tos setenta y dos. CÁMARA DE INDUSTRIALES DE PICHINCHA.**
 20 **Quit., a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.**
 21 **El infrascrito, certifica en debida forma, que la Firma**
 22 **AMATEO Y CÍAS CIA. LTDA. se halla afiliada a esta Cáma-**
 23 **ra bajo el número de orden 100 -G., correspondiente a la sé-**
 24 **tima CATEGORÍA, desde el trece de octubre de mil novecientos**
 25 **setenta y dos. La citada firma es propietaria de una indus-**
 26 **tria que se dedica a la producción de aprestos, resinas, si-**
 27 **tuada con sus oficinas en la Avenida Amazonas 877 de esta**
 ciudad.

1 (s/ 400.000,00) En fé de lo afirmado en las líneas que ante
2 cedén cedidas en todo a la verdad, firma y sella el pre
3 sente CERTIFICADO, en Quito, a trece de octubre de mil no-
4 vecientos setenta y dos en la Oficina Principal de esta
5 Cámara. Por la Cámara de Industriales de Pichincha (firmado).

6 Licenciado Mauricio Yépez R., SECRETARIO signs un sello.-

7 SEÑOR JUEZ SEPTIMO PROVINCIAL, Hernán Malo, comparece ante

8 Usted y solicita: se sirva autorizar la traducción al cas

9 tellano, de una hoja que contiene el poder otorgado

10 en favor del señor Christoph Th. Boehme por parte de Pa.

11 Dr. Th. Boehme K G. Chem Fabrik. Para el efecto se permite

12 inscribir el nombre del señor Nicolás Dávalos como perito

13 traductor. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

14 Señale mi domicilio para mis notificaciones en la Oficina

15 No.103 de la Avenida Amazonas No.877 de esta ciudad (firma

16 do). Dr. Hernán Malo, Matrícula 1079. Presentado hoy día

17 lunes once de diciembre de mil novecientos setenta y dos

18 a las dos y media de la tarde. Con copia. Certifico. Tes

19 tigo. (firmado). Ilegible. Testigo (firmado Ilegible. Jus

20 gado Septimo Provincial. Quito, a once de diciembre de mil

21 novecientos setenta y dos; a las tres p.m. La petición que

22 antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales.

23 Para la traducción solicitada, nómbrase perito al señor Nico

24 lás Dávalos, quien se posesionará del cargo el día de hoy

25 a las cuatro de la tarde, y presentará su informe en el

26 término de dos días (firmado Ilegible. Provéo y firmó el

27 decreto que antecede el señor Doctor Jaime Cavallos, Juez

bre de mil novecientos setenta y dos a las tres de la tarde.

1
2 Certificado (firmado) ilegible. En Quito, a once de diciembre
3 de mil novecientos setenta y dos a las cuatro de la tarde,
4 notifiqué con el decreto anterior al señor Nicolás Dávalos,
5 en su persona y en ese momento, informado firma. Certificado
6 ilegible (firmado) ilegible. En Quito, a once de diciembre de
7 mil novecientos setenta y dos a las cuatro de la tarde, no
8 notifiqué con el decreto anterior al señor Nicolás Dávalos, en
9 su persona y en ese momento, informado, firma. Certificado ile
10 gible (firmado). Ilegible. En Quito, a once de diciembre de
11 mil novecientos setenta y dos a las cuatro y cinco de la tar
12 de, ante el señor doctor Jaime Cevallos, Juez Letrado Provin
13 cial de Pichincha e infrascrito secretario comparece el señor
14 Nicolás Dávalos, con el objeto de posesionarse del cargo de
15 perito que ha sido designado. Al efecto argumentado que f
16 en legal forma dice que acepta dicho cargo y ofrece desempe
17 ñar fiel y legalmente su cometido. Para constancia firma con
18 el señor Juez y secretario que certifica. El Juez (firmado).
19 Doctor Jaime Cevallos. El Compareciente (firmado) Nicolás
20 Dávalos. El secretario (firmado) M. Jiménez A. J. R. 20 2
21 J. J. CIVIL. Al, Nicolás Dávalos, nombrado perito en la
22 traducción de una hoja que contiene el poder o legado en
23 favor del señor CHRISTOPH TH. BOCHNE por parte de Fa. Dr.
24 Bochne W.G. C. em. Fabrik, en cumplimiento de las disposi
25 ciones y del mandamiento debidamente aceptado por él, en
26 tro del término, adjunto la citada traducción para los fines
27 legales. (firmado). Nicolás Dávalos. Presentado hoy día
martes diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos

1 las nueve de la mañana. Con copia. Certifico. Testigo (fir
2 mado). Ilegible. Testigo (firmado). Ilegible. El Secretario

3 (firmado). Ilegible. Juzgado Septimo Provincial. Quito, a
4 doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos; a las
5 diez de la mañana. Póngase en conocimiento del Jefe de Oficina
6 el informe que antecede por el término de dos días. Notifi
7 quese. (firmado) Ilegible. Provayó y firmó el decreto que

8 antecede el señor doctor Jaime Ovalles, Jefe Septimo Pro-
9 vincial de Pichincha, en Quito, a doce de diciembre de mil
10 novecientos setenta y dos a las diez de la mañana. Certifi
11 co. (firmado Ilegible). - En Quito, a doce de diciembre de mil

12 novecientos setenta y dos a las once de la mañana, notifiqué
13 con el Decreto e informe anteriores al señor doctor Hernán
14 Malo, en su persona y en este Despacho, informado, dice
15 que se conforma con el informe presentado para constancia
16 firma. Certifico (firmado Doctor Hernán Malo (firmado) Ilegible.

17 PODER ESPECIAL. Nosotras, los firmantes. Firma doctor
18 Th. Boehne Kg. Chem. Fabrik 6192 Gartenberg- Carlsruher West

19 Germany, otorgamos por medio de la presente al señor Christoph
20 Th. Boehne Av. Rainah Elisabeth 574 Rio de Janeiro Brasil
21 Pasador del Pasaporte alemán nro. G 3337255. Poder especial
22 para la fundación de la firma. APRESTOS Y RESINAS .QUITO-BOCA

23 DOR. Para este objeto está facultado el señor Christoph
24 Boehne para representarme ante todas las personas, asocia
25 ciones, autoridades, embajadas y consulados en Ecuador. Así
26 mismo está facultado para disponer de las cuentas bancarias
27 que ya están abiertas o por abrirse en el Ecuador; para
hacer depósitos o retiradas sobre dichas cuentas así como tam-

1 ~~bién para llevar a cabo todo tipo de transacciones que se~~
2 ~~estilen normalmente y sean necesarias del comercio de este país.~~
3 ~~for firma Dr. Th. Boehme KG., Fabrik, Maschinen, Gartenberg-~~
4 ~~Geretsried, 25. 6.1972. UR Nr. 2045 v/1972. Por medio de la~~
5 ~~presente certifico la autenticidad de la firma, reconocida~~
6 ~~hoy día por mí del señor Dr. Th. Boehme, Fabrikante~~
7 ~~Geretsried, domiciliado en Icking, Ludwig Dürr Str. 43 con~~
8 ~~asiento en Gartenberg, en calidad de socio completamente~~
9 ~~autorizado y con responsabilidad personal, según demuestra~~
10 ~~de la revisión del registro mercantil del Juzgado de Munich~~
11 ~~con fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta~~
12 ~~y dos por Wolfratshausen Hk. Nr. 4466, certificando que~~
13 ~~el señor Dr. Theodor Boehme es la persona completamente~~
14 ~~autorizada y con responsabilidad personal sobre la firma~~
15 ~~arriba indicada, lo cual consta en el mencionado registro, reco-~~
16 ~~nociéndole además como el único representante de dicha firma.~~
17 ~~Wolfratshausen, dos de octubre de mil novecientos setenta~~
18 ~~y dos. Notario. La autenticidad de la firma del Notario Sr.~~
19 ~~Christoph Reithman en Wolfratshausen, la autenticidad del~~
20 ~~sello de la Notaría son aquí reconocidas. Al mismo tiempo se~~
21 ~~testifica que el arriba mencionado Notario estaba autorizado~~
22 ~~para efectuar este reconocimiento. Munich, cinco de octubre~~
23 ~~de mil novecientos setenta y dos. Presidente del Tribu-~~
24 ~~nal de Munich (firmado) Karl Renner. Legalización número~~
25 ~~88172. El suscrito, Cónsul General del Ecuador en Munich~~
26 ~~Alemania, certifico que la firma que antecede es auténtica,~~
27 ~~siendo la que usa el señor Karl Renner, en todos sus actos.~~

1 mado) Dipl. Ing. Max W. Schlereth, Cónsul General del
2 Ecuador, República del Ecuador, Ministerio de Relaciones
3 Exteriores, Legalización No. 7630. Q ito, diciembre ocho
4 de mil novecientos setenta y dos. Certifico que la firma pro
5 cedente de Max W. Schlereth, Cónsul General del Ecuador es
6 Munich es auténtica (firmado). José Montero Toro, Director
7 del Departamento Consular y Extranjería. Sigue un sello.-
8 SEÑOR JUEZ SEPTIMO PROVINCIAL . Doctor Hernán Malo, en la
9 traducción solicitada a Hatañ en un poder otorgado al señor
10 Christoph Th. Boehme por parte de Pa. Dr. Th. Boehme KG.
11 Chem Fabrik, digo: Que hallándose conforme con todas y cada
12 una de las partes del informe del perito traductor señor
13 Nicolás Dávalos, se sirva aprobarlo por sentencia. Un vez
14 cumplido con la solicitud se me devolverán originales. Dr.
15 Hernán Malo, Matrícula # 1079. Presentado hoy día miércoles
16 trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las
17 nueve de la mañana. Con copia. Certifico Testigo. (firmado).
18 Ilegible. Testigo (firmado). Ilegible. El Secretario (fir
19 mado). Ilegible. Juzgado Septimo Provincial. Quito, a trece
20 de diciembre de mil novecientos setenta y dos; a las nueve
21 y media de la mañana. Vistos: El informe que antecede presen
22 tado por el perito señor Nicolás Dávalos, en el que consta
23 la traducción del idioma Inglés al castellano del poder oter
24 gado en favor del señor Christoph Th. Boehme por parte de
25 Pa. Dr. Boehme KG. Chem Fabrik, es legal por lo que ADMINIS
26 TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD
27 DE LA LEY, se le aprueba en todas sus partes dicho informe.

1 Provincial de Pichincha, en Quito, a trece de diciembre de
2 mil novecientos setenta y dos a las nueve y media de la
3 mañana. Certifico (firmado) Ilegible. en Quito, a trece de
4 diciembre de mil novecientos setenta y dos a las nueve y
5 cincuenta minutos de la mañana, notifiqué con la sentencia
6 anterior al doctor Hernán Malo, en su presencia y en este des-
7 pacho, informado, dice que se conforma con la sentencia ante-
8 rior y para constancia firma (certifico) Dr. Hernán Malo
9 (firmado). Ilegible.- Sigue un sello. Número novecientos
10 nueve; EL TRIBUNAL DE LA PRODUCCION. CONSIDERANDO.- Fue
11 con fecha junio treinta de mil novecientos setenta y dos,
12 el señor Ramiro Vela B., promotor de la Compañía de Responsa-
13 bilidad Limitada "APRILIOS Y RESINAS C. Ltda" de la ciudad
14 de Quito, elevó al Ministerio de la Producción una solici-
15 tud tendiente a obtener autorización provisional al amparo
16 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía p
17 re constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se
18 denominó "APRILIOS Y RESINAS C. Ltda" que la nueva Compañía
19 de Responsabilidad Limitada tendrá por objeto la insta-
20 lación en la ciudad de Quito, de una pequeña industria que
21 se dedicará a la producción de aprestos, resinas y fijadores
22 industriales; en uso de la facultad que se concede en la Ley de
23 Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, expedida median-
24 te Decreto Supremo No.52 de enero quince de mil novecientos
25 sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial No.419, del
26 20 de los mismos mes y año, reformada mediante Decreto Supe-
27 rior No.1147, de agosto seis de mil novecientos setenta y uno,
publicado en el Registro Oficial No. 285 de agosto seis de mil

1 de mil novecientos setenta y uno. RESUELVE; Artículo Primero

2 re CONCEDER autorización provisional para la constitución

3 de la Compañía de Responsabilidad Limitada que, bajo la de-

4 nominación "APRETIOS Y RESINAS C. Ltda" constituirá en la

5 ciudad de Quito, el promotor señor Basilio Vela B., con un

6 capital de cuatrocientos mil sucres (s/ 400.000,00), la

7 misma que tendrá por objeto la producción de apretos, res-

8 nas y fijadores industriales. Artículo Segundo. La consti-

9 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "APRETIOS

10 Y RESINAS C. Ltda", gozará de la exoneración total de los

11 derechos, timbres e impuestos que gravan los actos cons-

12 titutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de

13 Registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la

14 matrícula. ARTICULO TERCERO. CONCEDE un plazo de noventa

15 días contados a partir de la fecha de expedición de la pre-

16 sente resolución para que los interesados presenten ante

17 el Ministerio de la Producción, copias que se requieran

18 de la Escritura de Constitución de la empresa debidamente

19 realizada. El Promotor, Promotores o Subscriptores, estarán

20 obligados personal o solidariamente a responder de las

21 obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores

22 exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos,

23 por no haber presentado en el plazo indicado la Escritura

24 Pública de Constitución o en el caso de que la solicitud de

25 clasificación no sea aprobada por el Comité Interminister-

26 rial de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía. COMUNI-

27 QUESE. Dado en Quito, a veintey tres de octubre de mil nove-

sientos setenta y dos (firmado). Economista Felipe Orallo-

1 en Albán, MINISTERIO DE AGRICULTURA. (firmado). Coronel Oli
2 verio Vélez S., subsecretario de la Producción. HAZAR.
3 Es fiel copia del original Dirección General de Fomento
4 Artesanal y Pequeñas Industrias (firmado). Roberto López
5 Castro. Secretario. Hay un sello. COTON LE SUCIOS FUNDADORA S
6 DE APRESTOS Y RESINAS CIA. Ltda. En la ciudad de Quito a los
7 nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta
8 y dos a las seis de la tarde en el local ubicado en la Ave
9 nida de las Amazonas # 877, se reúnen las siguientes perso
10 nas, con el fin de iniciar la Junta de Socios fundadores de
11 la Cia. Ltda. Aprestos y Resinas; Señor César López B. Sr.
12 Ingeniero Christoph Th. Boehme, Sr. Ingeniero Nazario Vela B.
13 Se procede de inmediato, luego de declararse en sesión, a
14 la designación de Presidente y secretario de la Junta, reca
15 yendo tales honorarios en los señores Ingeniero Nazario
16 Vela B. César López Berja, respectivamente. El Presidente
17 informa que desde hace algún tiempo se venía previendo la
18 posibilidad de constituir una Compañía de Responsabilidad
19 Limitada con fines Industriales, habiéndose concretado la
20 idea toda vez que al momento de cuenta con los estatutos
21 que regirán los destinos de Aprestos y Resinas Cia. Ltda.
22 que se gestiona en el Ministerio de Industrias y Comercio.
23 solicitud para conceder a la proyectada firma la autorización
24 provisional, para constituir la nueva sociedad al amparo de
25 las disposiciones de la Ley de Fomento Industrial y que se
26 han adquirido implementos y maquinarias para el funcionamiento
27 to a corto plazo de la Compañía, lo que permitirá una produ

tes, el Presidente de la Junta indica que es necesario que

te os y cada uno de los socios ratifiquen su voluntad de

aprobar los Estatutos de "APRESTOS Y RESINAS" Cía Ltda",

para el efecto el Secretario da lectura de los mismos y

luego de poner a consideración de la Sala son aprobados

por unanimidad, expresándose además que el Capital de la

nueva Empresa será de \$/ 400.000,00 divididos en la siguiente

forma: Señor César Borja \$/ 100.000,00

b) Señor Ingeniero Christoph Th. Boehme,

como representante de la firma Dr. Th.

Boehme KG. CHEM FABRIK \$/ 100.000,00

Señor Ingeniero Ramiro Vela B. \$/ 100.000,00

Señor Arquitecto Raúl Molina G. \$/ 100.000,00

Por pedido unánime de los socios se designa como Gerente de

la Compañía al señor César López Borja bajo la siguiente

resolución: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias,

la Junta de Socios Fundadores de "APRESTOS Y RESINAS Cía.

Ltda, por unanimidad, designa al señor César López B., Ge-

rente de la Empresa, el cual agradece por el nombramiento

desempeñándose del cargo en dicho momento. A pedido del Ge-

rente, el Secretario informa a los socios que para dar cum-

plimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías es indis-

pensable aprobar el avalúo que han realizado de los bienes

muebles que forman desde ese momento, parte constitutiva

de la Compañía, puesto que expresamente se transfiere su

dominio a "APRESTOS Y RESINAS Cía Ltda" a cambio de \$/ 75.000,

00 para cada uno de los socios según detalle de identifies

1	dimensiones: largo 2,85 mts. x 0,85 mts. de diámetro; quemador; Marca M NARCH; quemador # 460307. Tr uniformador #
2	2676069. Lencis & Gir". Medidor de presión "Mc. Densell"
3	R150. pr síla máxima 150 libras. Bomba motor 28908070,
4	1710 rpm. " ABC" Tanque de agua: cilíndrico 101 cm.
5	de largo x 0,40 de diámetro s/ 75.000,00
6	20. Tanque diesel: de hierro de 1/8 s/ 5.346,32
7	30.-Reactor #1; reactor de acero inoxidable de 2ma. equi
8	pado con camisa de hierro. Dimensiones: 1,45 mts. x 106, mts.
9	de diámetro, equipado con agitador de 3HP #112-1641 "ACEA"
10	completo con instalaciones de vapor, válvulas, manómetros,
11	termómetros, válvulas de seguridad, válvulas cheque, etc.
12	s/ 93.388,43 s/ 93.388,43
13	Reactor # 2; Completo con todas las instala
14	ciones de vapor, de refrigeración con
15	agua, manómetro, termómetros, válvulas de
16	seguridad, trompo de vapor, motor con agitador
17	de 2 HP " ACEA " # 110-251- 1710 rpm.
18	Reactor de hierro de 3/16" reforzado inte
19	riente con acero inoxidable de 2ma. con
20	camisa de plancha 1/4 r forzado e a anillo
21	de plancha de 2" y recubierto con lana de
22	vidrio y tol exteriormente. Largo: 1,40 x
23	1,06 mts. de diámetro de medidas externas.
24	Largo: 1,25 x 076 mts. de medidas internas . . s/ 82.071,64
25	50. Tanque de agua. Capacidad: 21.000 litros
26	de plancha de hierro de 1/8" con válvulas
27	de medida y flotador s/ 17.800,00

Co.- Bomb. de agua; serie #75671. Myers &

Bro Co" de ZHP. Bomba transportable: Mo

tor/ Type MR. 71 b-4- 05 Cv. 1.690 rpm.

"ASEA. Bomba: "JABSCO". Modelo 777 para ZHP.

Bomba centrifuga: VADSTERA con bridas Type

B- 132 # J.137494. Bomba aceptable a reduce

tor de 1.430 rpm. a 183 rpm. unidad a bomba

de engranaje de 12". Motor # 725585. a/ 26.393,61

T O T A L SUCRES a/ 300.000,00

unanimemente es aceptado y aprobado este avalúo por todos los

socios, el mismo que deberá constar en la Escritura de Cons

titución. " conti unción cada uno de los socios entrega la

suma de a/ 25.000,00 por un gran total de a/ 300.000,00 y los

co el cual se abrirá una cuenta de integración de Capital,

que a su vez sumados a los a/ 300.000, de aportes en especie

completan la totalidad del Capital Social que es de a/ 400.000,

00 y sobre los que cada uno de los socios tienen una acción

por cien mil sures. Se concede un reseso para la redacción

del Acta y una vez reinstalada, se procede a leerla, apre

bándola por unanimidad. (firmado). Inganiere Ramiro Vela B.

Presidente. (firmado). Sr. César López Borja. Secretario.

Es fiel copia del original que consta en Actas y el que me

reito para dar fe (firmado). César López B. Secretario. B-N

CO DEL PICHINCHA. CERTIFICAMOS QUE LA CTA. # 152960 de

APORTOS Y RESINAS REALIZO EL DEPOSITO DE CIENTO MIL SUCRES

EL DIA 2 de octubre de mil novecientos setenta y dos, el

saldo a la fecha es de la Cantidad de doscientos mil seis-

cientos sures 217/000. Quito, a diez y nueve de diciembre

1 bre de mil novecientos setenta y dos. (firmado). Ilegible.

2 Sigue un sello, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

3 JEFATURA PROVINCIAL DE RECUPERACIONES DE ICHU-CHA.- Cien

4 bre suca de mil novecientos setenta y dos. Nombre: Heródo

5 Malo. Por concepto de: Carát la cincuenta sucos. Senencia

6 cuarenta sucos. Cuantía Inde examinada. Juzgado Tercero Pro

7 vincial. Oficio cuarenta y tres ochenta seis. Código. ciento

8 un mil setecientos. Año mil novecientos setenta y dos.-

9 Rubro: Derechos y Tasas Judiciales. Valor noventa sucos.-

10 Ref: Noventa sucos oo/100. Al liquidador. mp. Al Jefe de

11 recuperaciones o receptor (firmado). Ilegible. Sigue un

12 sello.- Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta

13 ÚNICA copia certificada en quito, a veinte y dos de enero de

14 mil novecientos setenta y cuatro.- El Honor ., (f) Doctor

15 Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello).- JUEZ QUINTO PRO

16 VINCIAL.- Agradeceré a Usted, se digne concederme una copia

17 certificada xerox, de la autorización para publicar en la

18 prensa el extracto de la constitución de la compañía "Agr

19 tos y Negocio Cía. Ltda", de fecha diecinueve veinte de mil

20 novecientos setenta y dos.- (firmado). Ingeniero Roberto

21 Malo L. Gerente.- Presentado hoy viernes, veintidos de mar

22 zo de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la

23 mañana. Certifico.- Testigo., (libro ilegible.- Testigo., (fir

24 ma ilegible.- El secretario, Alcides Red'n.- Juzgado Quinto

25 Provincial. Quito marzo veinticinco de mil novecientos seten

26 ta y cuatro; las nueve de la mañana. Por Secretaría, confió

27 ronse copias xerox autorizadas de los instrumentos pedidos en

la solicitud y devuélvase.- (firmado). Doctor Nelson Al

1 G., Jues Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a vein
2 treince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las
3 nueve de la mañana. El Secretario, Aleides Redín G.-Basca
4 En tres fojas útiles, cefiere las copias xerox de las pie
5 zas procesales determinadas en la solicitud y providencia
6 anteriores. Quito a las veinticinco de mil novecientos se
7 tenta y cuatro.- El Secretario, Aleides Redín G.- SEÑOR
8 JUEZ QUINTO PROVINCIAL.- César López Berja, por facultad
9 constante en la declaración segunda del contrato social de
10 la Compañía "Aprestos y R. sillas, Compañía Limitada " ante us
11 ted comparecero y solicito: PRIMERO.- Acompañe dos co pias
12 certificadas de la escritura de constitución de la citada
13 Compañía.- SEGUNDO. De conformidad con el artículo ciento
14 veinte y nueve de la Ley de Compañías vigente, sírvase
15 ordenar la publicación por una sola vez, de un extracto de la
16 escritura, en uno de los importantes diarios de la ciudad
17 de Quito.- TERCERO. Una vez efectuada la publicación pido
18 sea aprobada por sentencia la constitución de la Compañía y
19 se ordene su inscripción en el Registro Mercantil. La cuan
20 tía queda determinada por la escritura de constitución de
21 la Compañía. Señale mi domicilio para notificaciones la ofi
22 cina ciento tres de la Av. ida Amazones ochocientos seten
23 ta y siete de esta ciudad.- (f) Doctor Hernán Malo.- (fir
24 mado). César López B. Socio Fundador.- Presentado, hoy día
25 veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las
26 once de la mañana. Certifico.- Testigo. E. Herrera.- Testigo.
27 Benítez.- El Secretario, Aleides A. Redín G.- Juzgado Quinto

1 y dos; las once y cuarto de la mañana. La publicación anterior
2 es clara y reúne los requisitos de ley. Un extracto se fori
3 do por el Juzgado, publíquese en un periódico de la ciudad
4 publicación de este Capital, en la forma legal, y se resolverá.
5 (1). Néilson Almeida G.- Provedor y firmó la providencia ante
6 rior, el señor doctor Néilson Almeida G., Juez Quinto Provi
7 cial de Comercio, en la ciudad, a veinte de diciembre de mil
8 novecientos setenta y dos, a las once y cuarto de la mañana.
9 El Secretario, Alcides Medina G.- En la ciudad, a veinte de di
10 ciembre de mil novecientos setenta y dos, a las once y e
11 día de la mañana, cité la providencia anterior al señor
12 César López B., en su persona, no firmó, autorizando le
13 dar a el testigo. Certificado.- (1). Sr. Harera.- Sr. Secretario,
14 Alcides A. Medina G.- Razón: La publicación del extracto se ha
15 realizado en el periódico el Comercio en el número veinti
16 cuatro ochenta y dos seis de fecha de la ciudad, diciembre
17 veintinueve de mil novecientos setenta y dos. El Secretario,
18 Alcides Medina G.- Juzgado Quinto Provi. cial. Ciudad, diciembre
19 veintinueve de mil novecientos setenta y dos; las diez de la
20 mañana. Vistos:- Por haberse realizado la publicación del
21 extracto de la escritura otorgada ante el notario de este
22 Cantón doctor Alpiano Gayborrona, el dos de setiembre de mil
23 novecientos setenta y dos, mediante la cual se constituye
24 la Compañía de responsabilidad limitada "P. LOS Y. S. S."
25 Cía Ltda" con un capital social de cuatrocientos mil sueros,
26 dividido en aportaciones de cien mil sueros cada una, con un
27 plazo de duración de veinticinco años, domicilio en esta ciu

1 B., Raúl Molina G., Ingeniero Cristoph T.H. Boehm y sus

2 plidas que han sido las formalidades legales. " SENTENCIANDO

3 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA

4 LEY se la aprueba en todas su contenido; en consecuencia,

5 inscribase en el Registro Mercantil; custódiese por seis

6 meses, tanto en dicho Registro como en la Secretaría de este

7 Despacho, una copia del expediente, conforme a Ley. Hecho,

8 protocolízase. Téngase en cuenta la exoneración de pago de

9 impuestos, timbres, etc. Notifíquese.- (f) doctor Néilson

10 Almeida G.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor

11 doctor Néilson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichin

12 cha, en Quito, a veintiano de diciembre de mil novecientos

13 setenta y dos, a las diez de la mañana. El secretario, Alci

14 des Redín G.- En Quito, a veintido de diciembre de mil

15 novecientos setenta y dos, a las once de la mañana, citó

16 la sentencia anterior al señor César López Berja, en su per

17 sona; no firma, autorizando lo haga el testigo. Certifica.-

18 f). B. Herrera.- El secretario, Alcides A. Redín G.- Hechos

19 Copia de la escritura, petición, extracto, sentencia y demás

20 actuaciones confari, para conservarlo por seis meses, con

21 forme a Ley. Quito, diciembre veintiano de mil novecientos

22 setenta y dos. El Secretario, Alcides Redín G.- En Quito, a

23 veintiano de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a

24 las tres de la tarde, citó la sentencia anterior al señor

25 Registrador de la Propiedad de este Cantón, en su persona y

26 firma. Certifico.- f) doctor Benjamín Cevallos.- El Secrete-

27 rio. Alcides Redín G.- Es fiel copia de los originales.- El

1 ~~plia xerox que confiero, en virtud de la solicitud y providen~~
 2 ~~cia anteriores, en tres fojas útiles. Quite curso veinticin~~
 3 ~~co de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario, Alci~~
 4 ~~des Redín G.- (Hay un sello). QUITA. QUITA. QUITA. QUITA. QUITA.~~
 5 ~~Ecuador, jueves veintinueve de diciembre de mil novecientos se~~
 6 ~~tenta y dos. Número veinticuatro ochenta y dos seis. S. S.~~
 7 ~~T R A C T O. Por escritura pública celebrada ante el notario~~
 8 ~~doctor Ulpiano Gaybor Mora, a dos de septiembre de mil nove~~
 9 ~~cientos sesenta y dos, se constituyó a Compañía de Responsa~~
 10 ~~bilidad Limitada "SERVICIOS Y REPARACIONES CIA. LTDA". RAZON LO~~
 11 ~~CIAL: "SERVICIOS Y REPARACIONES CIA. LTDA". OBJETO: Producción y~~
 12 ~~transformación de productos químicos. CAPITAL: cuatrocientos~~
 13 ~~mil sucres íntegramente suscritos y pagados, dividido en~~
 14 ~~cuatro aportaciones de cien mil sucres cada una. Plazo: El~~
 15 ~~plazo de la Compañía es de veinte y cinco años contados des~~
 16 ~~de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. DOMICILIO~~
 17 ~~LIQ. queda constituido en la ciudad de QUITA.- REPRESENTACION~~
 18 ~~Legal: Gerente de la Compañía.- SOCIOS: César López Borja,~~
 19 ~~Ramiro Vela B., Rudi Molina G., Ingeniero Christoph F. H.~~
 20 ~~Breime. M. Secretario, Alcides Redín G.- En esta fecha veint~~
 21 ~~inueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se acuer~~
 22 ~~da inscribir la presente en primera copia de la presente es~~
 23 ~~critura. Bajo el número día ochenta y siete del Regis~~
 24 ~~tro Mercantil. Toma ciento tres.- QUITA, a veintidós de marzo~~
 25 ~~de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Registrador. (f).~~
 26 ~~Doctor Benjamín Cervillo.- (Hay un sello).- RAZON de proto~~
 27 ~~liza en el Registro de escrituras públicas de la provincia de~~
 28 ~~QUITA, en VEINTIUN FOJAS útiles la constitución de la Compañía~~

1 de Responsabilidad Limitada "AFR. TOS Y R SINAS CIA. LTDA".

2 que antecede.- QUIT, a Veintisiete de marzo de milnove-

3 cientos setenta y cuatro.- El Notario, (firmado) doctor

4 Ulpiano Caybor Mora.- (Hay un sello).

7 Confiero de la protocolización que antecede, esta TERCERA

8 CO LA CERTIFICADA en la misma fecha y lugar de su celebración

11 
12 ULPIANO CAYBOR MORA
13 NOTARIO EN
14 QUITO-ECUADOR